

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 Modesto Ramirez de la Piscina.
 Juan Bautista Martín.
 Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Mesón

FUNDADOR.

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

GRAVE PROBLEMA

LOS CAJEROS DE PRIMERA ENSEÑANZA

LAS REFORMAS DEL SEÑOR GARCÍA ALIX.

Mucho se ha dicho ya, y nada bueno por cierto, de las reformas introducidas en la legislación sobre pago de las atenciones de primera enseñanza. Están ya juzgadas por la opinión pública, y esta opinión se ha manifestado unánime, considerándolas como el más cruel de los epigramas que, a costa del pobre maestro de escuela, se han hecho en España.

Entre los padres de la criatura, que varios ha tenido, y así ha salido ella, debe figurar seguramente algún espíritu maléfico, que ha conseguido esparcir, entre las disposiciones que dejaban á media ración, á los maestros más favorecidos por el nuevo sistema, otras que han dejado á *palo seco* á otros funcionarios íntimamente relacionados con aquéllos.

Esos funcionarios, aún más perjudicados que los maestros, que es todo lo que se puede decir, son los cajeros de primera enseñanza.

Veamos lo que contra ellos ha disparado la *Gaceta*, de resultados inmediatos:

«El art. 8.º del Real decreto de 21 de julio suprime las Cajas especiales, y añade, para mayor claridad, que los cajeros (con diez y ocho años de servicios, la mayoría, y con fianzas superiores á las que exige el Banco de España para sus sucursa-

les), cesarán definitivamente el día 30 de septiembre.»

Por si eso no fuera bastante, y para remachar bien el clavo, por si hubiese alguna Diputación magnánima, viene luego la Real orden de 10 de Agosto, y dedica, exclusivamente, su art. 41 a decir que «las Diputaciones provinciales dejarán de abonar, desde 1.º de Octubre, los sueldos de los cajeros.» Como en el artículo 30 de la misma Real orden se disponía, con el desconocimiento del asunto, revelado en todo ello, que las Cajas quedarían liquidadas en 30 de septiembre, cosa imposible de realizar, resulta ahora que las liquidaciones aún tardarán en ultimarse algunos, tal vez muchos meses, dándose así la anomalía de que las liquidaciones se continúen haciendo sin intervención alguna de los Cajeros, únicos responsables efectivos de lo que de ellas resulte, á no ser que quieran asistir á las oficinas, sin sueldo, como es consiguiente, dejando de buscarse los garbanzos en otra parte.

La cosa no puede ser más cruelmente desprovista de toda consideración.

Tal vez algunos cajeros llegarían á hacerse la ilusión de compensar la falta de sueldo, consiguiendo de los maestros algunas habilitaciones, cosa relativamente fácil teniendo en cuenta su aptitud y las buenas relaciones existentes entre unos y otros. Pero el espíritu maléfico, inspirador del Sr. García Alix, les salió al encuentro en el art. 15, en el que, des-

pues de arrimar con disimulo el ascua á la sardina de los amigos de Hacienda, se declara que «no podrán ser habilitados los que sean ó hayan sido cajeros (y ahora viene lo mejor), á menos que no hayan verificado satisfactoriamente la liquidación de la Caja y les haya sido devuelta la fianza.»

Aquí tenemos, en primer lugar, una pena de *inhabilitación especial*, temporal por lo menos, impuesta á los cajeros por el Sr. Ministro, sin razón que lo justifique; y seguidamente un escarnio tan grande, ó mayor aún, que el dedicado á los maestros, al decirles, pomposamente, que el pago de las atenciones de primera enseñanza correrá á cargo del Estado.

Porque decir que los cajeros podrán ser habilitados cuando se aprueben las cuentas y se les devuelva la fianza (cosa que tardará algunos años, si Dios no lo remedia), es el colmo del escarnio, y el elevar á *perpetua* la pena de inhabilitación dictada *á priori* por el Sr. García Alix.

Pero aún llega más allá el encarnizamiento desplegado contra esas víctimas de las reformas.

Publicadas, recientemente, las disposiciones reorganizando la contabilidad de la Junta Central y creando habilitados para las clases pasivas del Magisterio, algunas Juntas provinciales han acordado nombrar á los cajeros para desempeñar esos modestos cargos; demostrando así, indirectamente, al Sr. Ministro, que aquéllos no son tan malas persona

como éste, ó sus *adláteres*, se han figurado.

Enterarse en el ministerio de tasmaña herejía y disponer el Subsecretario, por circular publicada en la *Gaceta* de 19 de octubre, que tales nombramientos queden sin efecto, ha sido todo uno. Para ello ha habido precisión de hacer unos cuantos equilibrios de lógica ramplóna, por ue entre las incapacidades no se había previsto la de ser ó haber sido cajero, ni fugado de presidio, conceptos que al parecer, son sinónimos en el ministerio. En vista de tan persistente saña, cabe preguntar: ¿Cuántos desfalcos se han descubierto en el arqueo final de 25 de septiembre?

Que para hacer reformas útiles y beneficiosas, ó economías indispensables, se decreten cesantías, cuando no se puede pasar por otro punto, tiene disculpa. Y aún así, han procurado siempre todos los ministros suavizar, si es posible, la situación del cesante.

Pero decretar, sin concurrir aquellas circunstancias, 49 cesantías y perseguir así, con ensañamiento, al cesante, no solo negándole, sino hasta impidiéndole toda compensación que pudiera él mismo proporcionarse ejerciendo cargos análogos al que ha desempeñado *HONRADAMENTE diez y ocho años*, eso no había ocurrido hasta ahora. Es una innovación más del autor de las reformas.

Un encubridor de los Cajeros.

DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

He aquí un extracto, la parte más saliente del proyecto leído en el Senado por el ministro de instrucción pública.

Los derechos pasivos del Magisterio público de primera enseñanza continuarán rigiéndose por la ley de 16 de julio de 1887, con las modificaciones siguientes: Los maestros, maestras y auxiliares en propiedad, no podrán ser jubilados sino á su instancia, después de haber cumplido sesenta años; pero el Gobierno podrá jubilarlos cuando hayan cumplido sesenta y cinco. Cuando se inutilicen antes para el servicio activo, podrán servir los destinos por medio de sustitutos, siempre que cuenten más de quince años de servicios en propiedad. Estos sustitutos serán nombrados con las mismas condiciones y requisitos que los maestros, distribuyéndose entre el maestro y el sustituto los emolumentos que correspondan al primero.

Los maestros y auxiliares sustituidos permanecerán en esta situación hasta que cumplan la edad de sesenta años, en cuyo momento quedarán jubilados de hecho, sin necesidad de nueva declaración, si contaran veinte años de servicios, ó en caso contrario hasta que los cumplan.

Las maestras jubiladas que á la vez sean viudas de maestros, no podrán percibir por las dos pensiones que puedan corresponderles más de dos mil pesetas.

Y fuera de este caso nadie podrá percibir por concepto de pensiones acumuladas más de los dos tercios de la expresada cantidad.

Los individuos de las clases pasivas del Magisterio sufrirán, en beneficio de los fondos, un descuento igual al que sufran los maestros en activo servicio. Este descuento será, para unos y otros, el 4 por 100 del sueldo ó haber pasivo que disfruten.

Los maestros que desempeñen interinamente escuelas públicas contribuirán al sostenimiento de los fondos pasivos con un tanto por ciento de su haber, que será desde 10, si el haber no excede de 200 pesetas anuales, hasta 50, si excede de 500 pesetas.

Las viudas y huérfanos de los maestros fallecidos sin contar veinte años de servicios, no tendrán derecho á la devolución de los descuentos, pero se les abonará una cantidad igual á una mensualidad del sueldo que percibía el causante, si los servicios no excedieren de cincuenta años, y dos mensualidades, si pasaren.

Solo son abonables para la clasificación los servicios prestados en propiedad, en las escuelas públicas de primera enseñanza.

A los maestros sustituidos y á los sustitutos se les abonará la mitad del tiempo que permanezcan en esta situación.

Las jubilaciones continuarán ajustándose á los cuatro períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, y el haber pasivo que corresponderá á cada uno será de los 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo mayor durante dos años.

Las viudas y huérfanos disfrutará una pensión equivalente á los dos tercios de la jubilación del causante.

En ningún caso se decretará la jubilación superior á 2.000 pesetas.

En el presupuesto del ministerio de Instrucción se consignará todos los años con destino al fondo de los derechos pasivos del Magisterio, una

cantidad igual al 5 por 100 de lo que en el año anterior se haya satisfecho á estas clases.

Además de las atribuciones que la ley de 16 de julio de 1887 señala á la Junta central, tendrá la de apremiar á las provinciales que se muestren morosas en el cumplimiento de los servicios que se les encomiendan.

REMITIDO

Sr. Director de EL RIOJANO.

Logroño.

Cervera del río Alhama 28 de noviembre de 1900.

Mi querido amigo: Por el suplemento recibido demuestra V. una vez más el mucho interés que por esta sufrida clase tiene; de todo ello, en nombre de mis compañeros de partido le doy las más expresivas gracias.

Debo de hacer constar que, nuestro celoso y activo Habilitado don Antonio Peláez, basta estar adornado del honroso título de Maestro (hoy tan en baja tales adornos), nos merece la más grande confianza, aparte de otras muchas condiciones que reúne para el cargo, y el mismo día 27, su apoderado D. Victor Abeytua con un celo que le distingue, no solamente cobró en la Sucursal del Banco lo que las nóminas indicaban, sino que ingresó la correspondiente á derechos pasivos y hoy ha distribuido á los maestros lo asignado en las mismas.

Si el Sr. García Alix cumple lo prometido á la Comisión de maestros que le visitó, entonces se verá palpablemente el amor que á la clase tiene nuestro Habilitado y mucho celebraría que la generalidad le imitase.

Hemos cobrado el tercer trimestre amigo mío, y á cuánto le parece que asciende lo recibido? Pues le diré, que á la suma de, de, de, no acierto á estamparla en el papel, á 21 pesetas y 30 céntimos, más cincuenta antes, antes, en el segundo trimestre, alcanzan la fabulosa suma de *setenta y una con 30 céntimos*. (Es igual á la de V. Sr. M.º).

Toda ella por dos trimestres y ya llevamos el cuarto bastante adelantado; ¡Qué Navidades se nos esperan! Si el Sr. García Alix no tiene mejor pavo, buena se la mando, y esto á fines del siglo de las *luces*, que mejor debiera llamarse de las *tinieblas*. Si manejáramos los maestros la charrancharra ó el mauser, otro gallo nos cantara. Bienaventurados los *sufri-*

dos, porque de ellos todos hacen lo que quieren

El 23 del corriente se invitó á reunión á los compañeros del partido para el 25. Mucha animación para hacer la cita, se iban á tomar grandes acuerdos, cierre de escuelas, la mar de soluciones. Llega el día señalado, nos reunimos en el salón-escuela que por tantos años ocupó nuestro inolvidable D. Manuel García Colorado, y resultado, jarro de agua fría, esperar promesas y continúe el calvario, marchando cada cual á su retiro á llorar sus desventuras.

Los comentarios para los lectores.

Dispense amigo la molestia y anticipadas gracias por la publicación de estas maltrazadas líneas y mande cuanto guste á su affmo. amigo q. l. b. l. m.

ELÍAS ZAPATERO.

SECCION OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

No habiéndose recibido en este Gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las propuestas para la renovación de las Juntas provinciales de primera enseñanza, según se les prevenía en circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 30 de octubre último, he resuelto ordenar á los señores Alcaldes de los mismos, que si dentro del improrrogable término de 5.º día no remiten los documentos de que se trata, les impondré la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño 21 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

PUEBLOS

á que se refiere la anterior circular.

Arnedillo, Arnedo, Bergasillas, Carbonera, Galilea, Herce, Munilla, Quel, Redal (El), Robres, Santa Eulalia, Turruncin, Villarroya, Alcanadre, Autol, Pradejón, Cornago, Valdemadera, Briones, Castañares de Rioja, Cihuri, Fonzaleche, Gimileo, Rivas, Rodezno, Sajazarra, S. Vicente Sonsierra, Albelda, Alberite, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Lardero, Leza, Murillo, Nalda, Navarrete, Ribafrecha, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Viguera, Villamediana, Zenzano, Anguiano, Arenzana Abajo, Baños río Tobía, Bobadilla, Brieva, Canales, Canillas, Cár-

denas, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Villar de Torre, Villaverde, Viniegra de Abajo, Corporales, Grañon, Manzanares de Rioja, Pazuengos, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Villarta Quintana, Almarza, Jalón, Laguna Cameros, Luezas, Montalvo, Nestares, Nieva, Pinillos, Pradillo, La Santa, Santa María Cameros, Terroba, Torremuña, Villanueva de Cameros.

Distrito universitario de Valladolid

Habiendo omitido por error involuntario de las respectivas juntas el anuncio de algunas escuelas vacantes, se amplía el de concurso de traslado publicado en la *Gaceta* de 21 de octubre último con las siguientes:

Provincia de Palencia

Escuelas de niñas

Herrera de Pisuegra, elemental, con 825 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Escuelas de niños

Villabona, Guetaria y Beasaín, elementales, con 825 pesetas.

De niñas

Orio, elemental, con 825 pesetas

Provincia de Vizcaya

Escuela de niñas

Ochandiano, elemental, con 825 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, debiendo advertir que se amplía el plazo para la presentación de instancias por quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los que las tuvieren ya presentadas, manifestarán de ficio si les conviene alguna de estas.

Valladolid 20 de noviembre de 1900.—El rector, Antonio Alonso Cortés.

(*Gaceta* del 24 de noviembre.)

BROMITAS

Al Sr. García Alix le quiero contar un cuento que oportunamente viene á mi memoria aunque es viejo, y de cuya moraleja, si quiere tomar ejemplo, puede sacar el sistema de pagos á los maestros sin andarse en prebaduras, de desastrosos efectos.

«A un Cura de Cataluña le debía otro extremeño una peseta; (no sé por qué, ni importa saberlo,)

y como mi cuento pasa en aquel maldito tiempo en que andaban los facciosos campando por sus respetos, aunque ellos no respetaran diligencias ni correos, y como la cantidad era poca, el extremeño, aunque el otro le escribía y le recordaba el rédito, viendo que era muy difícil mandarlo, se hacía el sueco.

El Catalán, que era un hombre listo, de aguzado ingenio le escribió un día una carta concebida en estos términos:

En vista, querido amigo, de que vá pasando el tiempo, y la peseta no llega, y esto se pone muy feo, del cepillo de las ánimas he sacado los cien céntimos, y espero que al recibir mi carta, en el de ese pueblo deposites la peseta quedando en paz y.. *laus Deo*.

Haga eso, S. S.

y pague así á los Maestros pues si no los Municipios son como el cura extremeño.

¡Que Figaro me perdone el plagio, ante el buen deseo!

FRAY-MOSTAZA.

NOTICIAS

Por la Junta provincial del ramo han sido concedidos 30 días de licencia para asuntos particulares, á doña Rosa Cortés, maestra de Aldeanueva de Ebro.

Por el Rectorado del Distrito ha sido nombrado maestro interino de Alfaro, D. Gonzalo Bajo.

Ha sido cursado al mismo Centro el expediente promovido por el Ayuntamiento de Brieva, solicitando suprimir la escuela pública de ambos sexos que hoy sostiene, y que en su lugar funcione una de niños otra de niñas que hoy sostiene el Patronato de dicho pueblo, dotadas con 825 pesetas y emolumentos ega.es.

La Junta provincial ha acordado dirigirse al Sr. Alcalde de esta Ciudad, interesándole para que funcionen en esta Ciudad tres escuelas nocturnas de adultos dirigidas por los Maestros públicos

Hé aquí lo que percibirán algunos señores maestros por el tercer trimestre de 1900, en virtud de los libramientos que han cobrado los Habilitados.

- Darreca, Doña Isabel Lejárraga, 20'18 pesetas.
 Jubera, Doña Ruperta Martínez, 1'93 pesetas.
 Santa Cecilia, D. Pedro Galilea, 2,33 pesetas.
 El Collado, D. Dionisio del Campo, 2,33 pesetas.
 Leza, Doña Margarita García, 3'58 pesetas.
 Bobadilla, Doña Carlota Serrano, 5'30 pesetas.
 Hormilleja, D. Francisco Oca, 4,07 pesetas.
 El Río, D. Marcos Santa María, 68'92 pesetas.
 Santa Coloma, D. Luciano Martínez, 2'17 pesetas.
 Uruñuela, D. Tomás Lanau, 2'31 pesetas.
 Uruñuela, Doña Tomasa Ruiz, 2'31 pesetas.
 Viniegra de Abajo, D. Pedro Orúe, 3'74 pesetas.
 Viniegra de Abajo, Doña Juliana Sáenz, 3'75 pesetas.
 Anguciana, D. Agustín Sáinz, 19'35 pesetas.
 Anguciana, Doña Margarita Balda, 19'35 pesetas.
 Cellorigo, Doña María Mañero, 2'40 pesetas.
 Haro, Doña Trinidad Castilla, 9'72 pesetas.
 Bergasillas, Doña Silvana Castroviejo, 6'56 pesetas.
 Herce, Doña Nicanora Marga, 1,97 pesetas.
 Munilla, Don Eustasio Bajo, 4,95 pesetas.
 Villar de Poyales, D. Julián Benito, 0'45 pesetas.
 Préjano, D. Fructoso Adán, 2'91 pesetas.
 Robres, D. Jenaro Blanco, 6,41 pesetas.
 Villarroya, Doña Julia Fernández, 17'32 pesetas.
 Alfaro, Doña María Marzo, 4'20 pesetas.
 Santu deje, D. Luis Martínez, 4'03 pesetas.
 Nestares, Doña Francisca Rico, 2'23 pesetas.
 Rabanera, D. Orencio Ortún, 11'93 pesetas.
 El Rasillo, Doña Antonia Alvarez, 8'10.

Esta es una muestra de lo que percibirán, poco más ó menos, del finado tercer trimestre, la mayoría de los maestros de esta provincia.

Y luego nos decía el Sr. García Alix que los maestros cobrarían puntualmente sus haberes por el Estado.

Esto es el *Invi*.

En la Gaceta del 27 se han insertado las propuestas del concurso de traslado del Rectorado de Zaragoza, de las cuales dimos cuenta á nuestros suscriptores en el número anterior.

La junta central de derechos pasivos del magisterio, ha elevado una comunicación al ministerio, manifestando que con motivo del real decreto de pagos y disposiciones complementarias para su aplicación, han dejado de ingresar en sus arcas cantidades de consideración que debían de haber ingresado, y solicita se declare que está facultada para pignorar ó enagenar sus valores.

PROPUESTAS

Alava. — D. Pedro del Río Rey, Beatoño; José González Arrieta, Elorriaga; Demetrio Ruiz de Azúa, Cripán; Claudio Marquínez Pascual, Binos de Ebro; Robustiano López de Pariza, Bernedo; D.^a María Gumá y Torra, Marieta; D. Leonardo Rodríguez y Aguirre, San Román (Oquendo); Manuel Oña y Val, Ovarado; Valentín G. de Serralde Unzueta, Herenchúa; Marcos Pérez de Mendiguren, Elósu; Enrique Martioda y Goya, Arechavaleta; Juan Marquínez y Ogueta, Estavillo; Claudio Gómez de Segura y León; Francisco Albiz y Suso, Ullivarri Jauregui; Augimiro Martín Sánchez, Puentelearrá; Luis Dorao Merino, Armentía; Venancio Ruiz de Arcante, Arbuló; Andrés García Egido, Fresneda; D.^a Josefa Clemente Calvo, Portilla; Tomasa Castañares Iburgüengoitia, Añua; Ricarda Egorra Pérez, Ormita; don Pedro Simón Ibáñez, Galarreta; Teodoro F. Nieto Ortiz, Archúa; Bernardino San Vicente Fernández, Viñaspere; Antonio Alonso del Castillo, Mareño; D.^a Ana Fernández y Alzola, Miñano Mayor; Petra Pangua y Pérez, Ascarza; D. Félix Mendiguren Aberásturi, Gordoia; Alberto Busto y Fernández, Guereña; Andrés Martín García Serrano, Abecia; Bernardo G. de Segura y Viana, Echávarri (Cuartango); Juan Cruz Urbina y Larrea, Salmantón; Simón Ruiz de Gauna, Audicana; Higinio Apellániz Estivariz, Landa; Gregorio Pinedo y Díaz de Tuesta, Estarraona.

Escuelas que deben proveerse en maestra

D.^a Vicenta Martínez de Lahidalga, Lanciego.

Aspirantes excluidos

D. Bruno Torquemada, Emeterio Fernández Rebollar, José Bueno y López, Calixto Díaz Martínez, doña Simona de Esnarriaga y D. Claudio Polvorosa, por no acompañar certificado de buena conducta; D.^a Vicenta Aldasoro y María Catalina González, por no reintegrar la certificación de buena conducta, D. Pedro Pino y López y D.^a Dolores Piquer, por hallarse certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; D.^a Faustina de Cincunegui, por estar expedida la certificación de buena conducta más de seis meses antes de expirar el plazo de la convocatoria; D.^a Valentina Quintana, por no justificar ni reintegrar debidamente los documentos que acompaña; doña Ramona Hernández, D. Vidal Díez, D.^a María Sánchez, Sergia González, D. Indalecio Leiva y Mariano Hernández, por haberse recibido sus expedientes después de terminado el plazo de la convocatoria.

(B. O. del 13 de noviembre).

CORRESPONDENCIA

Nuevajo. — D. D. H. — Contestado.
 Enciso. — D.^a A. B. — Remitido encargo.
 Idem. — D. R. C. — Id. id.
 Mendavia. — D. C. E. — Id. id.
 Arenzana. — D. C. R. — Id. fondos.
 Estolla. — D. A. G. — Remitido encargo por correo.
 Briones. — D.^a J. A. — Idem.
 Nigrán. — D. P. E. — Contestado.
 Tobía. — D.^a M. L. — Remitido encargo.
 Alfaro. — D. F. C. — Idem.
 Villarroya. — D.^a J. F. — Se contestará.
 Cascente. — D. J. P. — Remitido encargo.
 Murillo. — D. J. C. B. — Recibidos.
 Egoibar. — D. J. G. D. — Recibida.
 Castillo del Haya. — D. J. F. — Servido por correo.
 Larriba. — D.^a E. M. — Remitido encargo.
 Villaverde. — D.^a C. D. — Servida.
 Castroviejo. — D.^a M. V. — Recibidos 85 céntimos.
 San Vicente. — D.^a G. G. — Recogió el Sr. Campos las 50 pesetas.
 Briñas. — D.^a A. R. — Pagadas 77 pesetas el día 26.
 Corera. — D. M. V. — Remitido encargo.
 Almazul. — D. J. M. A. — Contestado.
 Torres. — D.^a S. V. — Remitido encargo.
 Arnedo. — D. T. G. — Idem.
 Idem. — D. S. G. — Idem.
 Cervera. — D.^a F. N. — Idem Vinos carta retrada.
 Berceo. — D. E. de la P. — Remitido M. con Pistia.
 Albeniz. — D.^a P. P. — Sera V. servida.
 Ezcaray. — D. Y. E. — Sera V. servida.
 Mansilla. — D. G. G. — Recibidas 237'50 pesetas de Jubera.
 Muro de Aguas. — D.^a L. T. — Remitidos fondos.
 Rincón de Soto. — D.^a F. O. — El día 24 se pagaron las 53'40 pesetas.
 Munilla. — D.^a C. S. — Remitido.
 Daroca. — D.^a Y. L. — Cursada á Zaragoza.
 Ocoña. — D. M. P. — Presentados presupuestos el día 28.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de El ROSARIO